Nota metodológica

Estadística de regulación de empleo

Organismo responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social en colaboración con las Consejerías o Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Objetivos de información

Obtención y difusión de datos relacionados con las medidas de regulación de empleo.

Conceptos y definiciones

Procedimientos de regulación de empleo: número de comunicaciones por parte de las autoridades laborales de las personas trabajadoras afectadas por expedientes/procedimientos de regulación de empleo autorizados o comunicados a dicha autoridad laboral en una provincia y mes.

Empresas afectadas: número de empresas que llevan a cabo los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contrato y reducción de jornada, objeto de estudio. El dato de empresas se obtiene a partir de la agrupación de procedimientos que tengan el mismo NIF. El dato anual en empresas no coincide con la suma de los datos mensuales de empresas debido a que una misma empresa puede tener personas trabajadoras afectadas en distintos meses.

Trabajadores/as afectados/as: número de personas trabajadoras afectadas por los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contrato y reducción de jornada, objeto de estudio.

Despido colectivo: extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción cuando, en un periodo de noventa días, la extinción afecte al menos a:

- Diez personas trabajadoras, en las empresas que ocupen menos de cien personas trabajadoras.

- El diez por ciento del número de personas trabajadoras de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientas personas trabajadoras.
- Treinta personas trabajadoras en las empresas que ocupen más de trescientas personas trabajadoras.

Igualmente se entiende como despido colectivo la extinción de los contratos de trabajo que afecten a la totalidad de la plantilla de la empresa, siempre que el número de personas trabajadoras afectadas sea superior a cinco, cuando aquel se produzca como consecuencia de la cesación total de su actividad empresarial fundada en las mismas causas.

Suspensión de contrato: procedimiento motivado por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por el que el cese de la actividad que venía desarrollando la persona trabajadora afecta a días completos, continuados o alternos, durante al menos una jornada ordinaria de trabajo.

Reducción de jornada: procedimiento motivado por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por el que la jornada laboral se reduce entre un 10 y un 70 por ciento de la jornada de trabajo computada sobre la base de la jornada diaria, semanal, mensual o anual.